

NÚM.122-2021

CONTRATO DE COMPRA DE TONERS PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-CCC-PEEX-2022-0002

ENTRE: De una parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm.247-12. G. O.Núm.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud Núm.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con su RNC. 401-007398, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Avenida Héctor Homero Hernández, Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular DR. DANIEL RIVERA REYES, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral quien en lo adelante se denominará EL CONTRATANTE O PRIMERA PARTE.

De la otra parte la sociedad COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, Portador del RNC Núm. 1-30-22869-8, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Calle Tercera Núm.60, Jardines del Sur del 7 1/2 de la Carretera Sánchez, Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por el SR. WILMAN HUMBERTO PUJOLS SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA PRESTADORA DE SERVICIO O SEGUNDA PARTE.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES:

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación Núm.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, establecen en el Numeral 3ro, del Párrafo, del Artículo 6 y el Numeral 5to, del Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación , serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos." Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios con Exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

().

W

POR CUANTO: El Reglamento de Aplicación Núm.543-12 establece en el Numeral 6, del Artículo 4, que, en los casos de Bienes y servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.

POR CUANTO: Que el Artículo 1, de la Resolución Núm. PNP-01-2022 de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar

POR CUANTO: A que el Artículo 28 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico, financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley

<u>POR CUANTO:</u> Que el día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), convocó al proceso de Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de toners, cartuchos y tintas para las dependencias del MISPAS", de acuerdo a las condiciones fijadas en los Pliegos de Condiciones.

POR CUANTO: Que desde el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas en físico, Formularios y Anexos, para el referido Procedimiento de Excepción por Exclusividad de Referencia (MISPAS-CCC-PEEX-2022-0002), para la "Adquisición de toners, cartuchos y tintas para las dependencias del MISPAS", de acuerdo a las condiciones fijadas en los Pliegos de Condiciones.

<u>POR CUANTO:</u> Que el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción, apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Técnica Sobre A y Recepción de Propuesta Económica Sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Excepción por exclusividad de Referencia (MISPAS-CCC-PEEX-2022-0002) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que hasta el día cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la verificación, validación y evaluación de las Ofertas Técnicas 'Sobre A' y homologación de las muestras.

el

POR CUANTO: Que el día once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los Oferentes que habían resultado habilitados para apertura de la Propuesta Económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) mediante la Resolución Tercera del Acta de Adjudicación Núm.161-2022 de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la Sociedad COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, los ítems 28,30 y 31 para la "Adquisición de toners, para las dependencias del MISPAS" proceso de referencia MISPAS-CCC-PEEX-2022-0002, bajo las condiciones que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del **MINISTERIO DE** SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

w

<u>Procedimiento por Exclusividad:</u> Las Compras y Contrataciones de Bienes o Servicios con Exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Página 3 de 8

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones y sus anexos.
- c) Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO. -

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) quien, a su vez, se compromete a pagar, los TONERS, detallados de la manera siguiente:

ltem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Subtotal RD\$	ITBIS	Total RD\$
28	TONER CF258A (58A)	Unidad	9	\$5,314.76	\$47,832.84	\$8.609.91	\$56,442.75
30	TONER CF412A (410A)	Unidad	6	\$6,099.62	\$36,597.72	\$6,587.59	\$43,185.31
31	TONER CF413A (410A)	Unidad	6	\$6,099.62	\$36,597.72	\$6,587.59	\$43,185.31
•			·	•	Total a adjudicar:		\$142,813.37

- **3.1** Los bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación de conformidad con los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Notificación de Adjudicación elaborado por el Ministerio de Salud Pública.
- **3.2** El total de los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado a partir de la notificación de la adjudicación.
- **3.3** Los bienes deberán ser entregados en la sede central del Ministerio de Salud Pública. La entrega se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas por la institución y tomando en consideración la urgencia del proceso.
- **3.4** El bien adjudicado debe ser entregado conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega determinado por la entidad contratante,





- **3.5** Si el bien es recibido CONFORME y de acuerdo con lo establecido en el presente documento, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva.
- **3.6** Agotado este proceso y presentada la factura por parte del proveedor se procederá a tramitar el pago correspondiente.
- **3.7** No se entenderán suministrados, ni entregados los bienes o servicios que no hayan sido objeto de recepción definitiva. Si se estimase que los citados bienes o servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- 3.8 El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO:

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de Ciento cuarenta y dos mil ochocientos trece pesos con 37/100 centavos (RD\$142,813.37).

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:

El pago será realizado en Pesos Dominicanos, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de que el almacén del MISPAS emita constancia de recibido conforme de los bienes, y de haberse recibido la factura original correspondiente.

5.1. EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en los referidos Pliegos de Condiciones que regula el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIAS:

En el presente contrato la Garantía de fiel Cumplimiento no aplica, ya que el monto es inferior al establecido en el artículo 118 del Reglamento de Aplicación de la ley de





Compras y Contrataciones núm. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Sien fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios salos leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

w

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leves de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE
EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)

POR LA SEGUNDA PARTE

COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL

Representada por CANA

DR. DANIEL RIVERA REYES

Ministro de Salud Pública y Asistericia Social
(MISPAS)

SALUD PÚBLICA

LOD PUBLICA O

SR. WILMAN HUMBERTO PUJOLS

SANCHEZ.

Yo, <u>Inse de la Crue La Greez Dia C</u>, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matricula Núm. <u>2887</u>, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. DANIEL RIVERA REYES** y el **SR. WILMAN HUMBERTO PUJOLS SANCHEZ**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público